

918/24

 GOBIERNO
DE ARAGON

918124
Año de 1791.

Orden de la Cam.^a para q. esta
Aud.^a informe en la instancia de
Pedro Thomas Flox Es.^{no} Local
de la villa de Uncastillo, y sus Baxios
en q.^e solicita Notaria de Reynos.

Notaria.

Rec.^{da} la Cam. y el Informe.

Señor Estremosa

R. Acu.

Sec. de Gov.^{no}
Laborda

Copia

Señor = Pedro Thomas San Isidro de la
Villa de Encarnillo en el Reino de Aragón
ante Vm. con el debido respeto dice: Que
en 18. de Abril de 1787, fue examinado
y aprobado para Ex. local de la villa
de villa y su Barrio con cuya ocu-
sion satisfizo lo que debio por media
annata, y exercio el oficio de tal sin
la menor contradiccion, segun se
convence todo del testim. que acom-
paña en debida forma dado p. illa.
nuel de Campos Ex. en dha villa
a los 7. de Mayo proximo, y legaliza-
do p. Josef Agues Barcos y Car-
los Martinca de fuente. Que sigui-
endo en el mismo exercicio esta re-
firiendo el desconsuelo de mi casa p.
una parte que sin embargo de esta
le desempeñando para legalmente
bien y a entera satisfaccion de to-
dos sus convecinos no le llega a pro-
ducir lo indispensable y preciso p.
el alimento propio y decencia de su
familia; y por otra que no pudi-
endo trabajar mas que en el distri-
to limitado de su Vicario y varrios
de lo qual nace la causa de las urgen-
cias que sufre el extenso territorio de
su Comarca, y montañas por falta
de Ex. p. padece un notorio atraso
no solo sobre la administracion de
Justicia en los distintos pleitos pendien-
tes ejecutivo criminales ordinarios
y Civiles si que tambien en el otorgam.

de Escrituras y formalizacion de toda
especie de Contratos. Mediante lo
qual y para el remedio de todo = A. M.
suplica que habiendo por presentado
el innuado testimonio y p. contar
de el relato de este humil memorial
tenga a bien mandar se libere a fa-
vor del expresado Flox el titulo q.
apertee de Ex. no. de los Reinos previa
la contribucion pecuniaria con-
tribuida que esta pronto a efec-
tuar por la expresada merced y en
caso conveniente el informe al
Corregidor el Partido respectivo de su
Real Aud. o de qualquier otra
Persona que sea del superior
aprobado al Consejo. Chici lo espera
como Gracia &c. En virtud de lo
del Interesado Flox = Tadeo dice.

[Signature]



Para despachos de Oficio

SELLO CUARTO. AÑO D.
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Pedro Thomas Flox

De acuerdo de la Camara remito a
v. e. los memoriales originales, y
documentos que incluyen presenta-
dos por parte de Texonimo la fuente
y Escuder, Pedro Thomas Flox y Josef
La Ylperia y Mixanda, en solicitud
de que veles conceda Notaria de Reg-
no con destino en los lugares que
expresan, a fin de que sea p. Audien-
cia informe lo que vel a ofrezca y pa-
rezca, teniendo presente las orde-
nes ultimamente comunicadas
sobre arreglo de Exercitios Reales,
y expresando la edad, idoneidad,
y demas circunstancias de estos

sujetos, y si hay, ó, no necesidad de
ellos; resolviéndose como V. E. con el In-
forme, los citados, memoriales, y do-
cumentos; y entretanto espere avi-
so al Revo de esta. Dios guarde
à V. E. muchos años. Madrid diez
de Setiembre de mil setecientos no-
venta y uno. = El Conde de Valde-
no = Señor don ^N Felix Oncille.

Auto
SS. } Taxagoza quince de Setiembre
Miralles } de mil setecientos noventa y uno.
Llamas }
La Ripa } Acuerdo General. Obedecer la
orden de la Camara que expresa
la Carta que antecede, fecha diez
de este mes: Y en quanto à su cum-
plimiento los Corregidores, y Ayun-
tamientos de las Ciudades de Ca-
latayud, y Taxazona, y el Corre-
gidor del Partido de Cinco Villas,
y el Ayuntamiento de la de un-

Castilla, informen respectiva, y
separadamente, y con la mas po-
sible brevedad, sobre el contenido
de los memoriales dados à su
Majestad por Peronimo La-
fuente y Escuder, Pedro Thomas
Flores, y Josef de Agleria y Mixan-
da, en solicitud de Notaria de
Reynor, teniendo presente las
ordenes ultimamente comuni-
cadas sobre arreglo de Enxiva-
nos Reales, no omitiendo deca
en dichos Informes la edad, bo-
nidad, conducta, y circunstan-
cias de estos Pretendientes, y
si hay necesidad, ó, no de ellos;
expresando dichos Corregido-
res si está, ó, no hecha en sus
Partidos la Reduccion de Es-
crivanos Reales: Haganse



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO

Expedientes reparados con copia
de la carta, y de este auto. Y veni-
do los informar pacer a la vista

del Fiscal de S. M. - Est^a publicado.
Es copia de su Original, a que me
refiero, y a que certifico.

Juan Laborda

Nota: En diez y siete de Set. se remite con
copias de ellos con las cartas ordenes
correspond. al Corregidor de cinco Villas,
y al Ayuntamiento de Lincayullo

#

Muy S^{or} mio: Con la carta de Vm. de 17. de ene-
mes, recibo la copia del Memorial dado a S. M.
por Pedro Thomas Flor, en solicitud de que se le Conce-
da Notaria de los R^{mos}, Yenterado de lo q. Vm. me
prebiente a orden del R^{mo} Acuerdo de esta Aud.
Informare a la misma Superioridad con la brevedad
posible, quanto se me ofrezca sobre esta solicitud, y
demas q. se me advierte.

Dios que a Vm. m. a. S. S.
y. Septiembre 27. de 1793.

B. L. M. a V. m.
Su mag. S. No. 11

Ocilio Lopez

de Arrieda

Juan Laborda

Pueblo de la montaña: que es el
expresado Pictandiente es de
edad de quarenta, y quatro años
poco mas, ó menos, y que en
virtud de los informes, que
sobre ello ha recibido el Per
sonas de Carácter de esta villa,
tiene noticia, que el D^{ho}
Pedro toma flos, y se condu
ta arreolada, y aptitud, y
consido de repente en un spi
cio, por cuyo motivo es acre
edor á que Coniga quant
apetiere: que es quanto exco
tamente puede informar
á V. E. Incartillo 6 de

ocubre de 1794.

P. M. de M.

Intendente de la M. A. y F. villa de Nacar
tello, y en su nombre.

Dr. Jorge Cortés
Joseph Caldera

Dr. Lucas Rodríguez de la Cruz
Antonio Riquelme

de Huesos de la villa.

Carlos Guadalupe
de la fuente. etc.

7
Muy señores míos: Dijo á mi amor á Vm^{os}
el Informe adjunto, sobre el contenido de la
memorial, dado á S. M. por Pedro Gómez Flor
Dn. local Vecino de la Villa de Vmcañilla, en
solitud de la Notaria de la Pregon, á fin
de que viva Vm^{os} haciendo presente á la supe-
rioridad del Sr. Acordado á en Aud.^a

Dios que á Vm^{os} m. a. Sea y oia. C
E. de 1791.

B. L. M. a Vm^{os}
Su map. G. No 94

Cecilio Lopez
de Arreda

G. No. Juan Labrador.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y VNO.

Excmo Genor.

En satisfaccion a el Vsupremo q. por V.C. se me
manda hacer en carta acordada a 17. de Sep.^{re}
ultimo, sobre el contenido del Memorial dado a
V.M. por Pedro Thomas Fier Es.^{to} local, domicili-
lado en la Villa de Uncatillo, y su mujer en que
solicita la Notaria de los Reynos, teniendo pre-
sentes las Cédulas ultimam.^{te} comunicadas sobre
anexo a Es.^{to} local, y otras noticias referentes
a el asunto, que expone a V.C.: Que con acatamiento
y verdad los meritos y servicios q. dho Pedro Tho-
mas Fier alega, y tambien q. el dho tiene
quarenta y quatro años de edad, soltero y practico
en su oficio a Es.^{to}, con amodo desempeño, y
de la mas arreglada conducta, havendola asi
acreditado por todo termino: Que por convenien-
cia propia me comite, q. en dha Villa, con solo
el Oficio a Es.^{to} local, no puaa faltar bre dho

Por, su acaudal a la manutencion a su familia
para haver en ello del ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
Circunancias de su ^{to} ^{de} ^{la} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
circun. de la misma y que es de tanta la necesidad
de creacion de ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
personas, q. suplen muchos Puchos de este Par-
tido, situados en la montaña, en los asuntos y
causas, como ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
aunq. en este Partido no se ha verificado la
Reduccion de ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
y de los cacados antes del año 1774, existien
Ocho. cacados posteriormente con obtencion
de la Notaria ellos Reynos, Muve, Quatro
Locales, y los que ya havia con destino a
las Montañas de ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
pero el numero a veinte y quatro, como se
mixian establecidos sin melado, y en Puchos
granados, los de la montaña existien el tem-
po q. ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las} solicita para el desempeño
de los asuntos, haciendose ^{En} ^{no} ^{ma} ^{que} ^{si} ^{vi} ^{en} ^{las}
suficiencia. Sin embargo V. E.
se le via acordar lo que estimare
por mas conforme. y sea de su ma-

you agrado.

Nuestro Señor que
a V. E. lo m. a. g. p. puede. Ser, y Octa-
bre 8 de 1791

En
8. 1

Cecilio Lopez

de Artieda

Como Señor.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

El fiscal de v. m. d. vice, q. Pedro Tho-
mas Flores, q. d. pretendiendo la exención
local, y a habria considerado las utilida-
des q. le producia; pero despues de
haberla conseguido en el año de 1787.
ya quiere extenderla a notaria de
rey no bazo del pretexto de falta de
medicables en las montañas; pero
sin exponer el q. mudara su domi-
cilio a estas; estas pretensiones son
muy frecuentes y devenian con-
se para no impedir el curso de nego-
cio mas grabe a el m. Ag. de la
vna. En aquel partido esta aun
muy distante de verificarse p.
p. q. y. C. a. podra acordar el in-
forme en terminos de q. se repa-
re su solicitud. Laragosa 1.º de No-
viembre de 1791 =

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Auto
de
Rep. te
Villava
Alcalde
Llamas
de Ripa

Laragosa veinte y Oct. de 1791. Aca sen.

Este expediente pare al señor del
Partido para que arregle el informe
que corresponda.

[Signature]

Señor.

En carta orden de 10. de Septiembre próximo se manda á esta Real Audiencia informe sobre la pretension de Pedro Thomas Flor, Escribano local de la Villa de Encastillo y sus Barrios de Notaria de Reynos: cumpliendo con ella pidió los correspondientes al Corregidor del Partido, quien dice no estar hecha la reduccion en el de Escribanos Reales; y al Ayuntamiento de la referida Villa: los que pasaron á la vista del Fiscal de V. Ch., quien juzga despreciable la solicitud del Pedro Thomas Flor.

En estas circunstancias entiende la Audiencia debe renegarsele la gracia. P. Ch. resolverá lo que tenga por conveniente. Tarazona y Noviembre 3. de 1791.

re. Tenebrosa y tenebrosa 3. 1791

M. Cam.
 Dico que a ~. s. m. S. ass.
 Tarag^a y Nov^{re} 5 de 1791.

5. Conde de Valcellano.

10 The 2nd of 1891

2. *Canis ex solitarius*